



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**

Ciudad y fecha: Cartagena, 19 de noviembre de 2024

Hora: 02:00 p.m.

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Subclase: SEGURIDAD SOCIAL

Demandante: ALIDA DEL CARMEN ARROYO MEZA

Demandados: COLPENSIONES y AFP PORVENIR SA

Vinculados: AFP COLFONDOS SA y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA

Radicado: 13001-31-05-006-2024-00083-00

1. Verificación de asistencia de las partes y apoderados.

- Demandante: ALIDA DEL CARMEN ARROYO MEZA
- Apoderado: JOSE CARLOS ESCALANTE BENAVIDES

- Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
- Rep. Legal: NO ASISTIÓ
- Apoderado: LEONARDO ALFONSO ACOSTA MORA

- Demandado: AFP PORVENIR SA
- Rep. Legal: NO ASISTIÓ
- Apoderado: KEVIN JOELL LIGARRETTO FEO

- Vinculado: AFP COLFONDOS SA
- Rep. Legal: NO ASISTIÓ
- Apoderado: NEREIDYS ELENA SOLANO AREVALO

- Vinculado: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA
- Rep. Legal: NO ASISTIÓ
- Apoderado: DANIELA QUINTERO LAVERDE

- Ministerio Publico: PEDRO JOSE OLIVEROS GAVIRIA

El juzgado resuelve,

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para actuar al dr. KEVIN JOELL LIGARRETTO FEO en calidad de apoderado judicial sustituto de la AFP PORVENIR SA.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar a la dra. DANIELA QUINTERO LAVERDE en calidad de apoderada judicial sustituta de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA.



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar al dr. LEONARDO ALFONSO ACOSTA MORA en calidad de apoderado judicial sustituto de la COLPENSIONES.

2. Conciliación

Se declara fracasada esta etapa, conforme al certificado de no conciliación allegado por COLPENSIONES.

3. Decisión de excepciones previas

Excepción previa falta de integración litis consorcio necesario a COLFONDOS por AFP PORVENIR SA y Excepción previa falta de integración litis consorcio necesario a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA por AFP COLFONDOS SA.

El despacho resuelve,

PRIMERO: Por sustracción de materia el despacho, declararlas no probadas.

4. Saneamiento

No se evidencia causal de nulidad que invalide lo actuado.

El apoderado judicial de la parte demandante elevó solicitud de falta de competencia.

El juzgado resuelve,

PRIMERO: NEGAR la solicitud elevada.

5. Fijación del litigio

1. Determinar si hay lugar a declarar la ineficacia o no del traslado de la demandante al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS), para lo cual habrá que verificar si al momento de la afiliación se obtuvo su consentimiento informado.
2. En caso positivo determinar si hay lugar a ordenar el traslado a COLPENSIONES los saldos obrantes en la cuenta de ahorro individual de la demandante junto con sus rendimientos; así como el porcentaje correspondiente a los gastos de administración, las primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima y debidamente indexados.

6. Decreto de pruebas

6.1 Demandante:

- **Documentales:** se tiene los documentos aportados con la demanda.
- **Interrogatorio a instancia de parte:** que deberá absolver el representante legal de AFP PORVENIR SA.



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena

- **Declaración de parte:** que deberá rendir el demandante.
- **Exhibición de documentos:** No se decreta, por cuanto COLPENSIONES y AFP PORVENIR SA, aportaron los expedientes administrativos y las pruebas que se hallaban en su poder.

6.2 Demandado COLPENSIONES

- **Documentales:** se tienen los documentos aportados con la contestación a la demanda.
- **Interrogatorio de parte:** a la parte demandante.

6.3 Demandado AFP PORVENIR SA

- **Documentales:** se tienen los documentos aportados con la contestación a la demanda.
- **Interrogatorio de parte:** a la parte demandante.

6.4 Vinculado AFP COLFONDOS SA

- **Documentales:** se tienen los documentos aportados con la contestación a la demanda.
- **Interrogatorio de parte:** a la parte demandante.

6.5 Vinculado ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA

- **Documentales:** se tienen los documentos aportados con la contestación a la demanda.
- **Interrogatorio de parte:** a la parte demandante y al representante legal de AFP COLFONDOS SA.
- **Testimoniales:** se decreta el de DANIELA QUINTERO LAVERDE.

El apoderado judicial de la parte demandada AFP PORVENIR SA, presentó recurso de reposición en contra del auto de decreto de pruebas.

El juzgado resuelve,

PRIMERO: REPONER el auto, en el sentido de no decretar el interrogatorio de parte que debe absolver el representante legal de la AFP PORVENIR SA.

El despacho atendiendo a los problemas de conectividad de la parte demandante, fijará fecha para continuar con la presente diligencia para el día **12 de marzo de 2025 a las 09:00 AM.**

LINK DE EXPEDIENTE DIGITAL: 13001310500620240008300

WILSON YESID SUÁREZ MANRIQUE

Juez